DIARIO BALEAR

DEL LUNES 4 DE AGOSTO DE 1828.

Santo Domingo de Guzman fundador.

Sale el sol á las 5 y se pone á las 7.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden circular de la Intendencia general del ejército, acerca de los socorros que deben darse á los paisanos presos que carezcan de todo recurso, y esten procesándose por los juzgados militares.

Habiendo solicitado por el conducto del Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda que se me trasladase la Real orden de 15 de Marzo, espedida por el Ministerio de la Guerra, se me previno de Real orden en 17 del actual acudiese á este Ministerio pidiendo la soberana resolucion indicada, como lo he verificado en 21, la cual he recibido despues, y traslado á V. S. literal para los efectos que en la misma se espresa.

Ministerio de la Guerra.=Al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda digo con esta fecha lo siguiente: He dado cuenta al Rey nuestro Señor de un espediente promovido por diferentes Capitanes generales de las Provincias y otros Gefes, acerca de los inconvenientes que han advertido de poder llevarse á efecto en la parte militar la Real orden de 26 de octubre de 1826, espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, relativa á que S. M. se habia dignado resolver por regla fija y general

que cada Ministerio cuide de que los Tribunales y Juzgados de sus respectivas dependencias mantengan de los caudales de sus penas de Cámara á los presos que acrediten no tener bienes, rentas ni haberes con que alimentarse, supuesto que hacen suyas en su caso las multas que imponen á los procesados cuando pueden satisfacerlas. S. M. enterado no solo del contenido de dicha Real orden, sino de cuantos antecedentes y Reales determinaciones se han espedido con respecto á la manutencion de los presos militares, y deseando el mejor acierto en materia tan interesante como trascendental, tuvo por conveniente oir sobre este asunto á su Consejo supremo de *la* Guerra; y habiéndose conformado con su dictámen, se ha dignado mandar que se suspendan desde luego los efectos de la referida Real orden de 26 de octubre de 1826, trasladada en 3 de noviembre del mismo año, y que se circulen y observen religiosamente las de 24 de julio de 1819 y 23 de marzo de 1825, cuyo contenido literal es como sigue: »El Rey nuestro Señor se ha enterado de lo espuesto por el Sr. Coronel del primer regimiento de Reales Guardias de Infantería, pidiendo que por tesorería general se abonen al espresado Cuerpo de su mando la cantidad de 1306 rs. vn., y el importe de 49 raciones de pan, suministros hechos á varios paisanos presos en los calabozos del citado regimiento, por hallarse comprendidos en causas que se siguen por su juzgado privilegiado. Como acerca de este particular no hubiese resolucion alguna que determinase la regla que debian seguir las dependencias de Real Hacienda, tuvo á bien S. M. oir al Tesorero general y á su Consejo supremo de la Guerra, y con presencia de lo que le han manifestado, se ha servido resolver que los socorros de que se lleva hecho men-

cion, se pidan en la revista primera de Comisario por medio de relacion para su competente abono: que en lo sucesivo en iguales casos se socorra á todo paisano procesado por el juzgado de los Cuerpos de Casa Real, Artillería é Ingenieros, que no tengan absolutamente de que mantenerse, con libra y media de pan y 10 cuartos diarios; y que la. Real Hacienda reintegre á los espresados Reales Cuerpos el importe de pan y socorros suministrados á los reos paisanos, bajo la circunstancia precisa de que los Habilitados han de presentar certificacion del Sargento mayor, visada del Coronel, por la que se acredite el total invertido con dicho objeto, y un testimonio del Escribano del juzgado, por el que conste haberse justificado que la pobreza de los reos es en tales términos, que de ningun modo pueda de sus bienes reintegrarse el Cuerpo de que dependa de lo que les hubiere suministrado. Palacio 24 de julio de 1819."

»Enterado el Rey nuestro Señor de lo que V. E. espuso en 9 de octubre del año prócsimo pasado, á virtud de lo que le hizo presente el Comandante general del campo de Gibraltar, proponiendo el medio que consideraba el mismo mas á propósito para el socorro de varios individuos de distintas clases procesados por la autoridad militar, en el caso de negarse, como ya se negaba, el Ayuntamiento de Algeciras á mantenerlos; y habiendo oido sobre la materia al Tesorero general del reino, se ha dignado S. M. resolver que se haga estensiva á los Cuerpos de todas armas la Real orden de 24 de julio de 1819, por la cual dispuso S. M. los términos en que debian ser socorridos los paisanos juzgados por los Cuerpos de Casa Real. Palacio 23 de marzo de 1825." Lo que traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes &c. Madrid 15

de marzo de 1828.=Zambrano.=Sr. Intendente general del ejército.

Dios guarde &c. Madrid 26 de junio de 1828.= Manuel Antonio de Echevarría.

Otra mandando establecer cajas militares en las cabezas de partido, á fin de que los oficiales escedentes y retirados perciban sin demora sus intereses.

Es la voluntad del Rey nuestro Señor que para que no sufra demora alguna el puntual cumplimiento de los artículos 38 y 39 de sus dos soberanos decretos de 3 de junio último, relativos al pago de haberes de los oficiales escedentes y retirados, se establezca desde luego en cada pueblo cabeza de partido, á escepcion de las capitales de capitanía general que en estas habrá de llenar el objeto la pagaduría misma, una pequeña caja militar, donde aquellos puedan percibir por sí mismos ó por medio de apoderados legales, los haberes á que respectivamente fuesen acreedores. En consecuencia, y á efecto de regularizar este servicio de manera que en nada sufra detrimento la buena cuenta y razon, se ha servido resolver S. M. que V. S., de acuerdo con el Interventor general del Ejército, me proponga inmediatamente las reglas que les pareciere convendrá establecer al propuesto fin, y que en ellas se comprendan tambien las demas clases pasivas de este presupuesto como que á todas ellas quiere S. M. que alcancen los beneficios de su paternal solicitud. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de julio de 1828.=Zambrano.=Sr. Intendente general del Ejército.

(*G. de M.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ISLAS JÓNICAS.

Corfú 10 *de junio.*

Segun las últimas noticias que se han recibido de Constantinopla parece que cada dia se aumentan mas las esperanzas de que se recobrará la tranquilidad en el oriente. La Puerta, fundada en sus principios religiosos, podrá oponerse á la intervencion en los negocios de la Grecia como contraria á las leyes del profeta; pero tambien se espone á cometer un suicidio político: en efecto, minaria los cimientos de su ecsistencia, si persistiese en su obstinada resolucion de no ceder á ningun punto. Pero puede aceptar tácitamente el tratado del 6 de julio sin concederle su esplícita sancion, y de seguir esta política parece no está muy distante, asi como á prestarse á un arreglo. Son notorios los pasos que la Puerta ha dado para que vuelvan á Constantinopla los Embajadores, y nosotros juzgamos que la Francia y la Inglaterra la facilitarán los medios para el insinuado arreglo.

RUSIA.

San Petersburgo 18 *de junio.*

Los últimos pliegos del conde de Heyden, con fecha del 19 de abril último, contienen los pormenores mas satisfactorios sobre el estado de su escuadra, y sobre el escelente espíritu de su tripulacion, la cual se halla animada de los mas vivos deseos de añadir nuevos laureles á los que adquirió en el combate de Navarino. Nos lisonjeamos poder anunciar á nuestros lectores unos hechos, con los cuales quedan desmentidas las patrañas que algunos periódicos estrangeros han publicado en artículo de Malta, con fecha del 13 de marzo último, sobre un supuesto amotinamiento que hubo en el navío *Azow*, y obligó al vicealmirante Mr. de Heyden á hacer un ejemplar castigo

con los delincuentes; y podemos asegurar muy positivamente que esta noticia carece absolutamente de fundamento.

FRANCIA.

Paris 2 de julio.

Espedicion para hacer un desembarco delante de la plaza de Anapa.

El vicealmirante Greigh participa que habiéndose dado á la vela el 3 de Mayo la escuadra armada en Sebastopol, á cuyo bordo iban tropas de desembarco, y no habiendo podido doblar el Cabo Ayoudagh, en la costa meridional de la Crimea hasta el 11, á causa de los vientos contrarios, calmas y nieblas no pudo por lo mismo llegar á la rada de Anapa, antes del 14; que el 15 llegó á Taman, delante de Anapa, el coronel Perowsky, ayudante de campo de S. M. el Emperador, con tropas destinadas á reforzar las de desembarco; pero que no permitiéndole la violencia de los vientos contrarios comunicarse con la escuadra, desplegó toda su habilidad en conservar por algunos dias la posicion que habia tomado, no obstante las fuerzas superiores del enemigo de que estaba rodeado.

En la mañana del 18 se verificó el desembarco bajo las ordenes del ayudante de campo general el príncipe Menschikoff, y á medida que desembarcaban las tropas se empeñaban en el combate contra las de la guarnicion, las cuales habian hecho una salida sostenida por la caballería circasiana, y contra algunos millares de paisanos, que habian caido sobre la retaguardia del pequeño destacamento que habia llegado á Taman; pero el enemigo fue rechazado con pérdida en todos los puntos.

A pesar de los continuos ataques de los circasianos, quienes tambien tenian consigo algunos cañones,

se logró levantar una batería para morteros y obuses á 400 sagenas de las murallas de la plaza, y echar un puente sobre el rio que separaba nuestras tropas de la ciudad, y construir para su defensa un fortin; de modo que conseguimos establecernos en la orilla izquierda del rio.

El 24 al amanecer atacó á un destacamento de las tropas desembarcadas una division de unos 3Ꝯ circasianos con dos cañones; pero feron rechazados con una pérdida muy considerable por un movimiento rápido que ejecutó el primer batallon del regimiento 13.º de cazadores, mandado por el mayor Lissetsky; habiéndose reconocido entre los muertos, cuyo número fue muy grande, á uno de los principales gefes de los schapsonghses.

El destacamento del príncipe Menschikoff únicamente ha tenido desde su desembarco siete hombres muertos y tres heridos, de los cuales 3 eran oficiales.

Despues de este desembarco se proponia el vicealmirante Greigh atacar á Anapa por mar; pero el temporal no se lo permitió verificar hasta el 19, en cuya madrugada comenzaron á darse las disposiciones para el ataque general, que principió á las 10 de la mañana, y continuó hasta despues de medio dia, en que cesó el combate, por haberse visto precisada la escuadra, á alejarse á consecuencia de haberse mudado el viento.

Aunque fue imposible averiguar por esta circunstancia la pérdida del enemigo en esta jornada, se puede juzgar por lo que se vió en las murallas y se notó en las casas, que el daño que le causamos fue muy considerable; por nuestra parte solo tuvimos 6 muertos y 7 heridos, y algunas averias que sufrieron nuestros buques.

El 20 apresó el bergantin *Ganimedes*, el cual habia sido enviado á cruzar delante del puerto de Sou-

jonkale, á un buque enemigo que llevaba 200 hombres, que salieron de Trebisonda para reforzar la guarnicion de Anapa.

El cúter titulado el *Halcon* tambien apresó en el siguiente dia á otro buque turco que iba igualmente desde Trebisonda á Anapa con otro refuerzo de 118 hombres. Finalmente, los bergantines *Mercurio* y *Ganimedes* apresaron posteriormente otros dos turcos, en los cuales se hallaban 17 oficiales y 622 soldados; de modo que el número total de prisioneros hechos en esta espedicion asciende á 940 hombres: sus armas y banderas quedaron tambien en nuestro poder. (*G. de M.*)

Palma 3 de agosto.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 3 PARA EL 4.

Parada, capitan de hospital y provisiones, sargento de hospital y patrullas Córdoba.=Valencia.

Mañana á las 6 de la tarde pasará revista de Comisario el regimiento infantería de Córdoba, la que será intervenida por el Coronel vivo D. Salvador Valencia.

Funcion de iglesia.

Hoy 4 de agosto en la iglesia del monasterio de Sta. María Madalena concluye la octava de la Beata con solemne misa que cantará la misma Comunidad.

AVISOS. El M. I. S. Rector de esta Real Universidad literaria, ha señalado el mártes 5 del corriente, á las 10¾ de la mañana, para celebrar claustro general en el oratorio de la misma, y para este acto, se convoca á todos los Doctores en facultad mayor. Palma agosto 4 de 1828.= Juan Nadal Notº Srio.

Se necesita un criado soltero, que tenga quien lo abone, que sepa afeitar, cuidar un caballo y demas quehaceres de una casa; y una criada que sepa guisar bien, aplanchar, lavar y demas servicio de una casa: en esta imprenta darán razon de quien los necesita.

CON SUPERIOR PERMISO.—IMPRENTA DE FELIPE GUASP.